



Facultad de Ciencias Económicas
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

**Cumplimiento de los procedimientos tributarios, para evitar
infracciones y sanciones tributarias en las entidades no
lucrativas en Mazatenango, Suchitepéquez**

(Artículo Científico - Trabajo de Graduación)

José Francisco García de la Cruz

Guatemala, septiembre 2020

**Cumplimiento de los procedimientos tributarios, para evitar
infracciones y sanciones tributarias en las entidades no
lucrativas en Mazatenango, Suchitepéquez**

(Artículo Científico - Trabajo de Graduación)

José Francisco García de la Cruz

Licda. Rafaela Bautista Solval (**Asesora**)

M. Sc. Noelia Figueroa Duarte (**Revisora**)

Guatemala, septiembre 2020

AUTORIDADES DE UNIVERSIDAD PANAMERICANA

M.Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dr. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M. A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

AUTORIDADES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

M. A. Ronaldo Antonio Girón Díaz

Decano

M. Sc. Elma Lorena Porras Osorio

Coordinadora



Mazatenango, Suchitepéquez, 07 septiembre de 2019

Señores,
Facultad de Ciencias Económicas,
Presente.

Por este medio doy fé que soy autor del Artículo Científico titulado, “Cumplimiento de los procedimientos tributarios, para evitar infracciones y sanciones tributarias en las entidades no lucrativas en Mazatenango, Suchitepéquez” y confirmo que respeté los derechos de autor de las fuentes consultadas y consigné las citas correspondientes.

Acepto la responsabilidad como autor del contenido de este Artículo Científico y para efectos legales soy el único responsable de su contenido.

Atentamente,

José Francisco García de la Cruz
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría.
Carné No. 201902776

**REF.: C.C.E.E.L.CPA. -PS.1-2020
SEDE MAZATENANGO**

**LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
GUATEMALA, 20 DE ABRIL DEL 2020
ORDEN DE IMPRESIÓN**

Tutora: Licenciada Rafaela Bautista Solval
Revisor: M.Sc. Noelia Figueroa Duarte
Carrera: Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

Artículo Científico: "Cumplimiento de los procedimientos tributarios, para evitar infracciones y sanciones tributarias en las entidades no lucrativas en Mazatenango, Suchitepéquez".

Presentada por: José Francisco García de la Cruz

Decanatura autoriza la impresión, como requisito previo a la graduación profesional.

En el grado de: Licenciado

M.A. Ronaldo Antonio Girón Díaz
Decano
Facultad de Ciencias Económicas



Mazatenango, 21 de septiembre 2019


Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Presente

Estimados Señores:

En relación a la Asesoría del Artículo científico titulado: **“Cumplimiento de los procedimientos tributarios, para evitar infracciones y sanciones tributarias en las entidades no lucrativas en Mazatenango, Suchitepéquez”**, realizado por José Francisco García de la Cruz, carné 201902776, estudiante de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la Asesoría del mismo, observando que cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, extiendo por este medio dictamen de aprobado.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes,



Licda. Rafaela Bautista Sobal *
Contadora Pública y Auditora
Colegiada No. 3366

Guatemala, 28 octubre 2019

Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Ciudad.

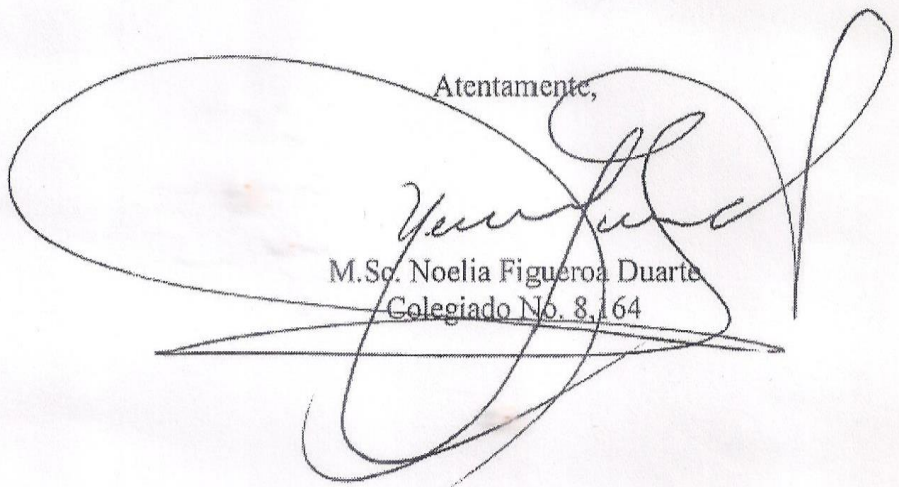
Estimados Señores:

En relación al trabajo de artículo científico titulado, **Cumplimiento de los procedimientos tributarios, para evitar infracciones y sanciones tributarias en las entidades no lucrativas en Mazatenango, Suchitepéquez**, realizado por José Francisco García de la Cruz, carné 201902776, estudiante de Licenciatura en en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la revisión del mismo, observando que cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación de la Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, extiendo por este medio dictamen de aprobado.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.

Atentamente,



M.Sc. Noelia Figueroa Duarte
Colegiado No. 8,164

Dedicatoria

A Dios

Por darme Fortaleza y sabiduría, para alcanzar las metas en la vida profesional, porque siempre me brindó aliento a seguir luchando, me lleno de bendiciones, permitiendo culminar la licenciatura.

A mis padres

José Francisco García Mendez y Virgilia de la Cruz Mejía, por sus consejos y apoyo incondicional en mi vida, que me enseñaron a trabajar y hacer una persona humilde y responsable, por su amor incondicional, sea un motivo de satisfacción y orgullo.

A mis hermanos

Julia, Antonia, Brenda, Luis y Rony, por apoyarme en todo momento a seguir adelante, les agradezco mucho de corazón.

A mi esposa

Por el apoyo que me brindó.

A mis hijos

Darlyn, Allan y Anny, mi inspiración y a quienes dedico este triunfo, como ejemplo para que puedan alcanzar el suyo.

A mis amigos

Por brindarme el apoyo y motivarme durante el proceso y desarrollo de la carrera de estudio.

Contenido

Abstract	i
Introducción	ii
Capítulo 1	1
Metodología	1
1.1. Planteamiento del problema	1
1.2. Pregunta de investigación	2
1.3. Objetivos de investigación	2
1.3.1 Objetivo general	2
1.3.2 Objetivos específicos	2
1.4. Definir el tipo de investigación	3
1.5. Sujetos de investigación	3
1.6. Alcance de la investigación	3
1.6.1 Temporal	3
1.6.2 Geográfico	3
1.7. Definición de la muestra	3
1.7.1 Empleo muestra finita	4
1.8. Definición de los instrumentos de investigación	4
1.8.1 Cuestionario	4
1.8.2 Documentos	4
1.9. Recolección de datos	4
1.10. Procesamiento y análisis de datos	5
Capítulo 2	6
Resultados	6
2.1 Presentación de resultados	6

Capítulo 3	13
Discusión y conclusiones	13
3.1 Extrapolación	13
3.2 Hallazgos y análisis general	22
3.3 Conclusiones	23
Referencias	25
Anexos	27

Listado de gráficas

Gráfica No. 1 ¿Sabe que es la Superintendencia de Administración Tributaria?	6
Gráfica No. 2 ¿Sabe usted que es una entidad no lucrativa?	7
Gráfica No. 3 ¿Sabe que es una asociación, iglesia, fundación, colegio?	7
Gráfica No. 4 ¿Sabe usted que es tributo?	8
Gráfica No. 5 ¿Conoce usted que son procedimientos tributarios?	8
Gráfica No. 6 ¿Se encuentra inscrito como entidad no lucrativa ante la Superintendencia de Administración Tributaria?	9
Gráfica No. 7 ¿Sabe cuáles son sus obligaciones ante Superintendencia de Administración Tributaria como entidad no lucrativa?	9
Gráfica No. 8 ¿Cuenta la entidad no lucrativa (iglesia, fundación, asociación o colegio) con la autorización de los libros contables?	10
Gráfica No. 9 ¿La entidad no lucrativa (iglesia, fundación, asociación o colegio) tiene autorizado los recibos correspondientes para el ingreso de donaciones?	10
Gráfica No. 10 ¿Lleva los registros contables en los libros de forma completa y ordenada?	11
Gráfica No. 11 ¿La entidad no lucrativa (iglesia, fundación, asociación o colegio) es agente retenedor del impuesto?	11
Gráfica No. 12 ¿Sabe que es sanción tributaria?	12

Abstract

El artículo científico buscó como objetivo el análisis del cumplimiento de los procedimientos tributarios, en entidades no lucrativas que incurren en sanción e infracción por incumplimiento a las obligaciones. La investigación se realizó con personal administrativo y financiero de entidades como iglesias, fundaciones, asociaciones y colegios.

La investigación fue realizada principalmente para conocer la situación actual impositiva que ha declarado la Superintendencia de Administración Tributaria a las referidas organizaciones, lo cual fue posible gracias a la participación de las mismas, que a través de personal designado respondieron a una serie de cuestionamientos realizados. El análisis efectuado permitió inferir que las sanciones, multas e intereses sobre los procesos e impuestos omitidos, se debió principalmente a la débil aplicación de las normas tributarias que trajo consigo un incumplimiento a los procedimientos y obligaciones contraídas.

Introducción

Las entidades no lucrativas en el municipio de Mazatenango están constituidas con intereses culturales, educativos, deportivos, servicio social, de asistencia, beneficencia, promoción y desarrollo económico y social, quienes han mostrado el desconocimiento de los procedimientos tributarios a los que se encuentran sujetos. El artículo científico consta de tres capítulos, los cuales se explican a continuación:

El capítulo 1, comprende la metodología, donde se exponen los antecedentes del problema en las que se pueden encontrar inmersas aquellas asociaciones, fundaciones y entidades de tipo similares, que se encuentran sujetas a ciertos regímenes y obligaciones formales que imponen las leyes fiscales, para el efecto se procede a realizar una investigación de carácter descriptivo, que se aplica a una muestra representativa de sujetos a quienes se les hizo un cuestionario de forma personal, para conocer aspectos relacionados con el tema estudiado.

El capítulo 2, integra la presentación de los resultados, como producto de la aplicación de los instrumentos a sujetos de investigación seleccionados, los cuales se demuestran gráficamente para proporcionar el panorama actual de las operaciones que realizan las entidades no lucrativas en el municipio de Mazatenango, Suchitepéquez.

El capítulo 3, comprende la discusión y análisis de los resultados, según lo que dicen los autores de acuerdo a la investigación teórica, con la realidad encontrada en la investigación, discutiendo los resultados, determinando si se cumplió con los objetivos planteados en el capítulo 1 y haciendo las respectivas conclusiones al final del artículo científico, se encuentran las referencias bibliográficas y anexos que contienen el diseño del instrumento de investigación.

Capítulo 1

Metodología

1.1 Planteamiento del problema

Las entidades no lucrativas son aquellas que se organizan para cubrir necesidades, regularmente de la población marginada, obtienen sus ingresos a través de la autogestión o de donaciones nacionales o internacionales, los excedentes o prerrogativas obtenidos son destinados al cumplimiento de los objetivos establecidos.

Son entidades que cuyas actividades no persiguen la distribución de utilidades dentro de sus asociados, esto implica que las personas que fundan, dirijan, o posteriormente se asocian o adhieran legalmente no participan de la distribución de excedentes económicos que obtiene la entidad a través de sus operaciones ordinarias o extraordinarias.

El término entidades no lucrativas encierra organizaciones no gubernamentales, propiamente dichas, asociaciones y fundaciones legalmente constituidas, bajo las leyes que regulan al país. Son organizaciones no gubernamentales u ONGS, las constituidas con intereses culturales, educativos, deportivos, con servicio social, de asistencia beneficencia, promoción y desarrollo económico social, sin fines de lucro.

La fuente de financiamiento de las entidades de carácter no lucrativo, a los recursos recibidos de terceros se le denomina donación. Para el funcionamiento y consecución de sus objetivos éstas entidades deben causar resultados o excedentes económicos dentro de su ejercicio operativo ordinario y/o extraordinario. Estos recursos provienen de la autogestión (cuotas periódicas por pertenecer a la asociación); donaciones nacionales (en menor porcentaje) e internacionales y en ciertos casos por la venta o prestación de servicio (estando afecta al pago de impuestos).

Las asociaciones, fundaciones y entidades similares deben tener cuidado de cumplir con sus obligaciones formales que les impone las leyes fiscales.

En el régimen del Impuesto Sobre la Renta (ISR) para gozar de la exención de los ingresos que perciben por concepto de donaciones y cuotas, los mismos deben estar destinados a los fines de su creación. Es criterio de la autoridad tributaria, si obtienen ingresos por otros conceptos, éstos están sujetos al impuesto.

Como comprobante por las donaciones que perciben, se establece que deben emitir recibos y que dichos documentos cumplan con los nueve requisitos establecidos en el artículo 18 del Reglamento y no necesitan ser autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

Para que las donaciones que reciben de empresas o personas domiciliadas en Guatemala, sean deducibles del ISR deben llevar contabilidad completa y presentar declaración jurada de renta, por tal motivo la empresa que efectúa la donación deberá confirmar tal extremo.

1.2 Pregunta de investigación

¿Cuál es el cumplimiento de los procedimientos tributarios, para evitar infracciones y sanciones tributarias en las entidades no lucrativas en Mazatenango, Suchitepéquez?

1.3 Objetivos de investigación

1.3.1 Objetivo General

Analizar el cumplimiento de los procedimientos tributarios, para evitar infracciones y sanciones tributarias en las entidades no lucrativas en Mazatenango, Suchitepéquez.

1.3.2 Específicos

- Conocer si se cumplen las obligaciones tributarias a las que se encuentran sujetas las entidades no lucrativas en Mazatenango, Suchitepéquez.
- Analizar los deberes formales que deben cumplir las entidades no lucrativas en Mazatenango, Suchitepéquez.

- Determinar las exenciones a las cuales están sujetas las entidades no lucrativas en Mazatenango, Suchitepéquez.

1.4 Definición del tipo de investigación

El proceso de investigación utilizado para el estudio es descriptivo, apoyada por un estudio de campo, para determinar los diferentes factores que establecen el incumplimiento de la obligación tributaria de las entidades no lucrativas.

1.5 Sujetos de investigación

Los sujetos de la investigación serán 16 personas que laboran en entidades no lucrativas en Mazatenango, Suchitepéquez. Se entrevistaron a: 4 personas de iglesia, 4 de fundaciones, 4 asociaciones y 4 colegios, siendo ellos:

- 8 administradores
- 8 contadores generales

1.6 Alcance de la investigación

1.6.1 Temporal

La investigación tiene como objeto de estudio, el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho.

1.6.2 Geográfico

El estudio se realizó en 8 entidades no lucrativas en Mazatenango, Suchitepéquez de las cuales se puede mencionar: 2 iglesias, 2 fundaciones, 2 asociaciones y 2 colegios.

1.7 Definición de la muestra

En esta investigación se tomó como población o universo de estudio a 8 entidades no lucrativas que incumplen con los procedimientos tributarios y estas pueden estar afectas a infracciones y sanciones fiscales.

Se seleccionó como población o universo de estudio, al personal que labora en 8 entidades no lucrativas en Mazatenango, Suchitepéquez.

1.7.1 Empleo de la muestra finita

Debido al número de entidades no lucrativas en el municipio de Mazatenango, Suchitepéquez, se consideró practicar un censo, para obtener una mejor representatividad en el estudio, de manera que los elementos han sido escogidos de forma intencional o deliberada. El censo está conformado por 16 personas siendo ellos: ocho administradores y ocho contadores generales.

1.8 Definición de los instrumentos de investigación

En la realización de la presente investigación fueron requeridos documentos de suma importancia al personal de las entidades no lucrativas, habiéndose aplicado entrevistas y cuestionarios

1.8.1 Cuestionario

A la población sujeta de estudio se le aplicó un cuestionario el cual está redactado con doce preguntas dicotómicas, son fáciles de comprender y son breves, simplificando así la experiencia de la encuesta y redacción a las respuestas y la del encuestado.

1.8.2 Documentos

Forman parte de la recopilación de información, para esto debe incluir toda la documentación que exista, para determinar el impacto que tiene la evaluación y estudio de procedimientos tales como: Registro Tributario Unificado RTU, constancia de exención de impuestos, recibos de donaciones, facturas especiales, libros habilitados, solvencia fiscal, estados financieros, movimientos financieros, entre otros (investigación estudiante).

1.9 Recolección de datos

Para la recolección de datos, se visitó a cada unas de las entidades para que accedan a responder la encuesta según el cuestionario, así como de comprobar si la respuesta corresponde a lo preguntado.

Las preguntas fueron planteadas en forma personal, por lo que se aplicó el cuestionario a los administradores y contadores en las entidades no lucrativas en el departamento de Suchitepéquez para determinar si llevan correctamente los procedimientos tributarios y registros contables, para establecer el cumplimiento de los procedimientos tributarios.

1.10 Procesamiento y análisis de datos

El procesamiento y análisis de datos de la información obtenida comprende la tabulación de los datos o resultados de los cuestionarios realizados, para que posteriormente, se puedan graficar utilizando hojas electrónicas de excel cada una de las preguntas realizadas a los sujetos de investigación.

Capítulo 2

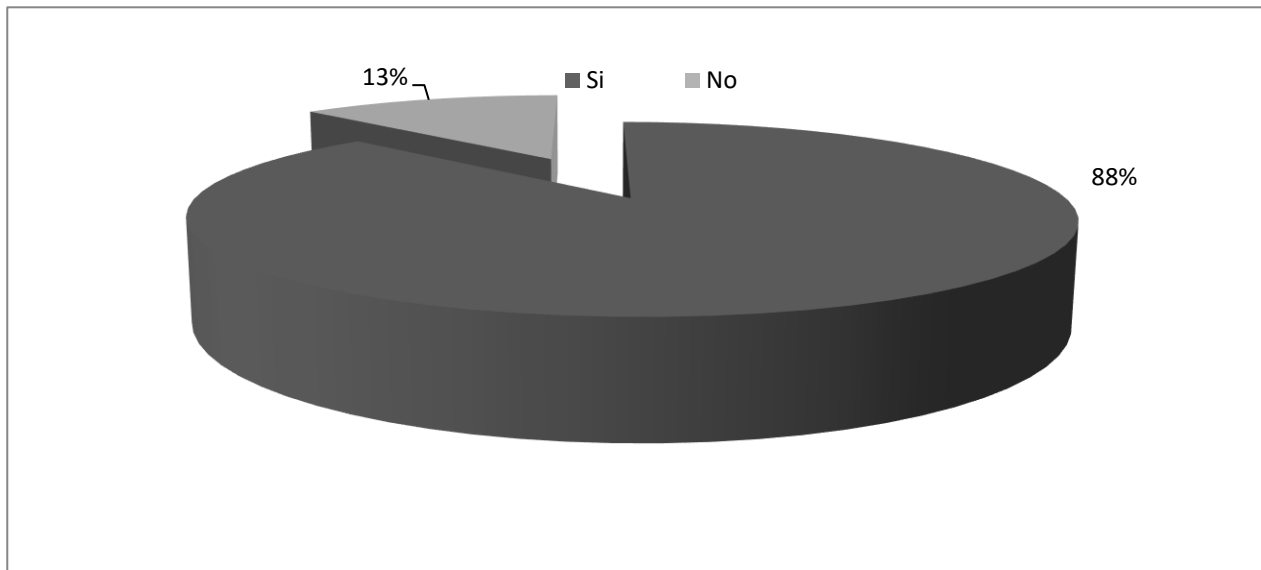
Resultados

2.1 Presentación de resultados

Derivado de la aplicación del cuestionario a los sujetos de investigación se determinó que:

Gráfica No.1

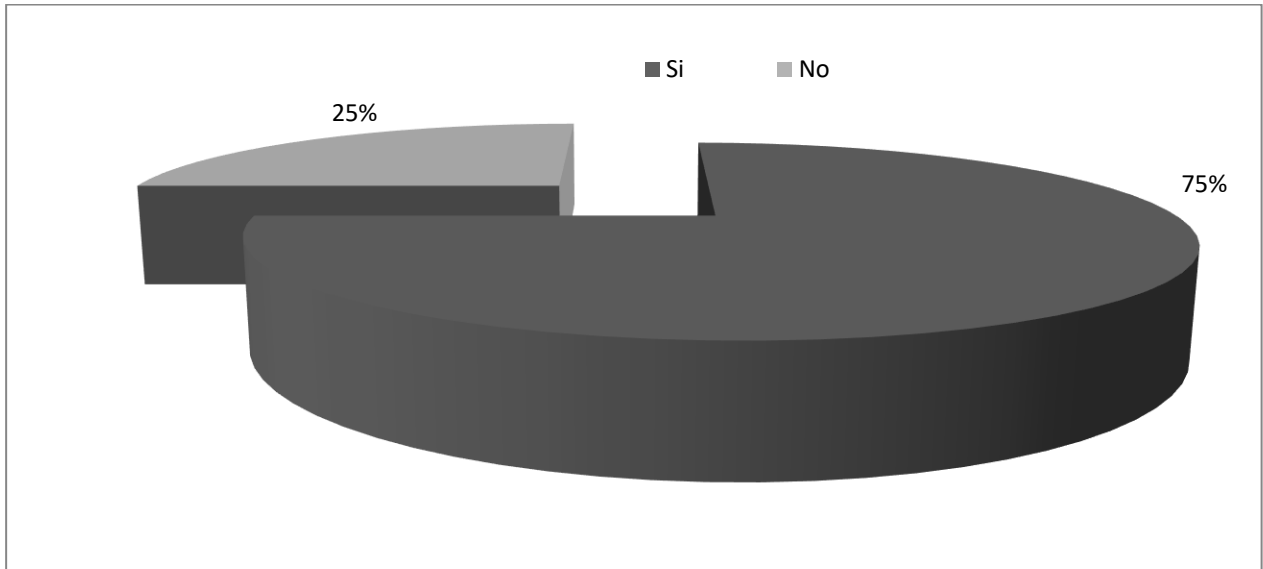
Pregunta No.1 ¿Sabe que es la Superintendencia de Administración Tributaria?



Fuente: Elaboración propia, junio 2019

Gráfica No. 2

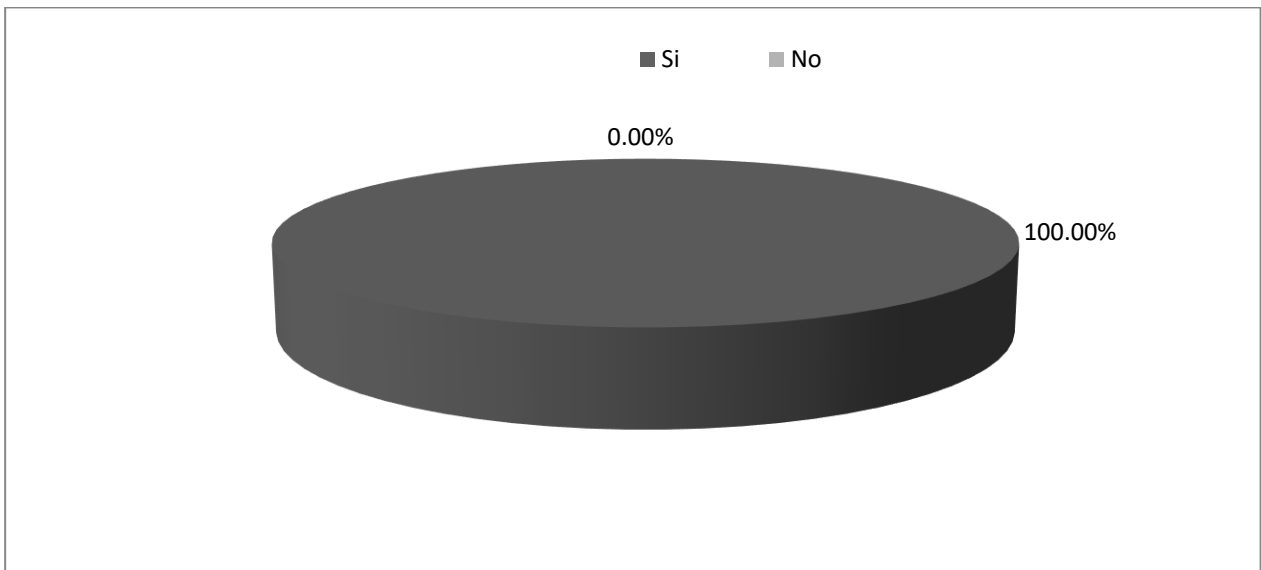
Pregunta No. 2 ¿Sabe usted que es una entidad no lucrativa?



Fuente: Elaboración propia junio 2019

Gráfica No. 3

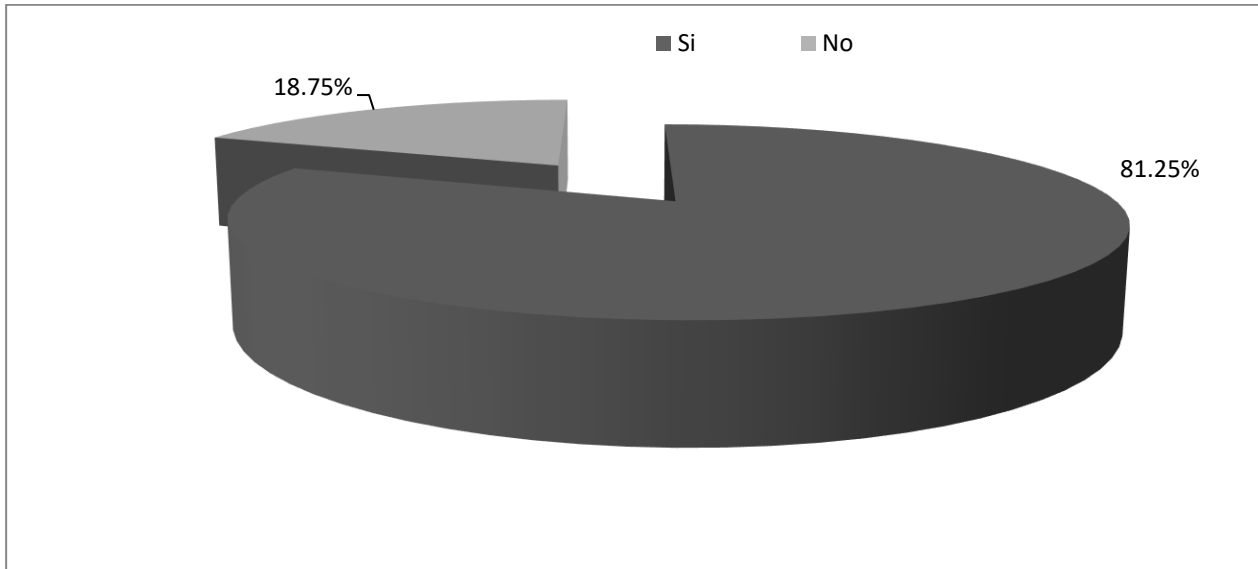
Pregunta No. 3 ¿Sabe que es una asociación, iglesia, fundación, colegio?



Fuente: Elaboración propia junio 2019

Gráfica No. 4

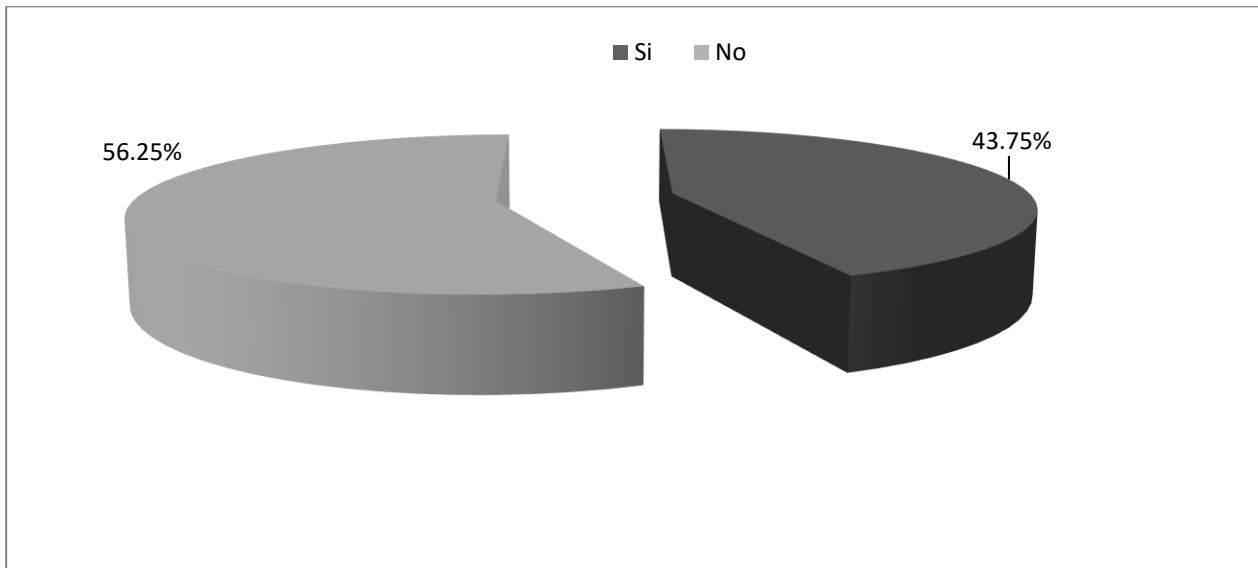
Pregunta No. 4 ¿Sabe usted que es tributo?



Fuente: Elaboración propia, Junio 2019

Gráfica No. 5

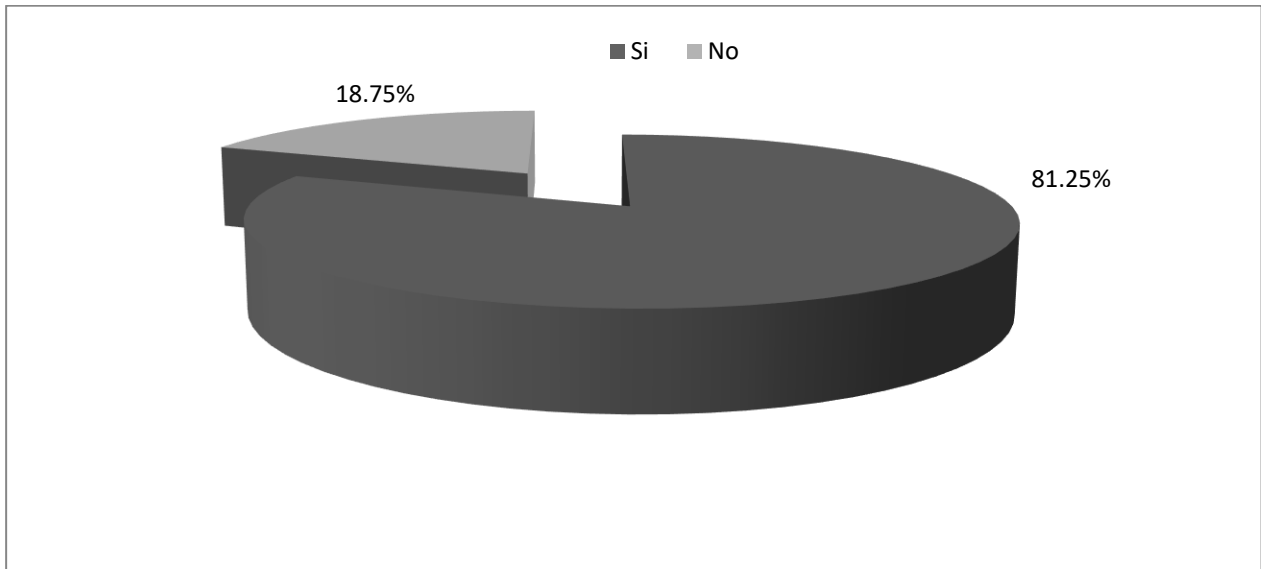
Pregunta No. 5 ¿Conoce usted que son procedimientos tributarios?



Fuente: Elaboración propia, Junio 2019

Gráfica No. 6

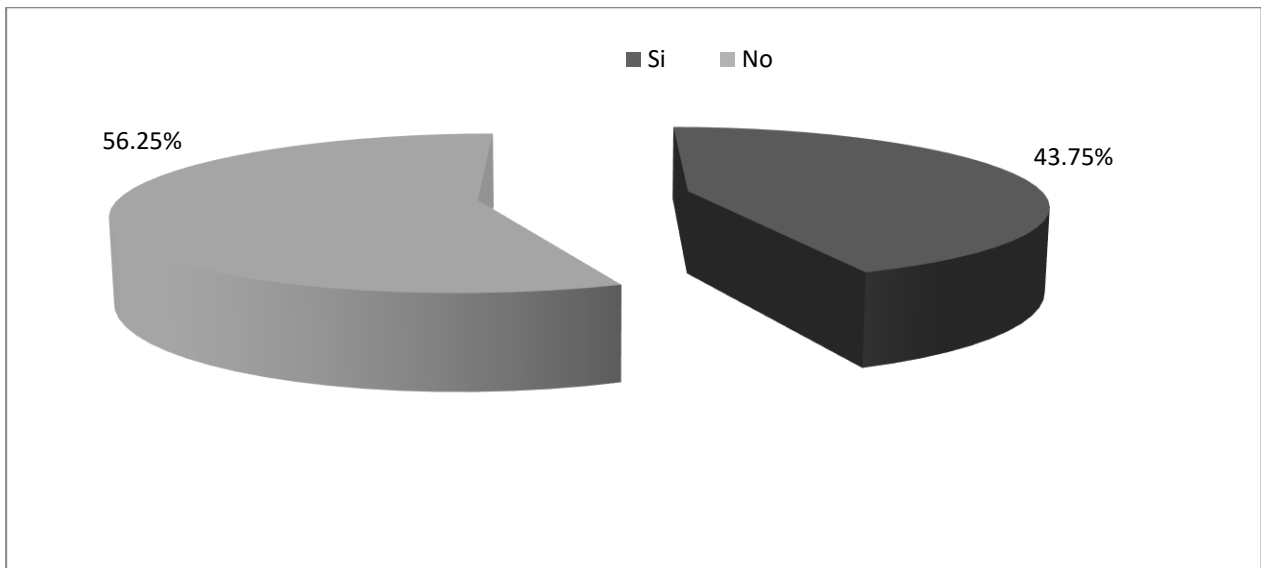
Pregunta No. 6 ¿Se encuentra inscrita como entidad no lucrativa ante la Superintendencia de Administración Tributaria?



Fuente: Elaboración propia, Junio 2019

Gráfica No.7

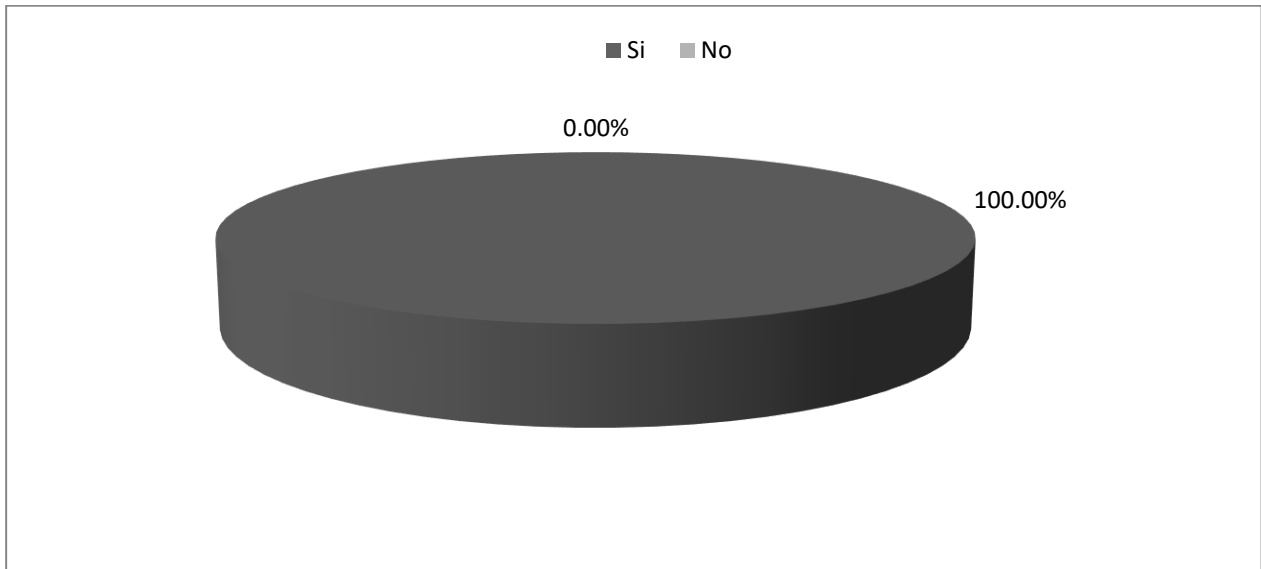
Pregunta No.7 ¿Sabe cuáles son sus obligaciones ante Superintendencia de Administración Tributaria como entidad no lucrativa?



Fuente: Elaboración propia, Junio 2019

Gráfica No. 8

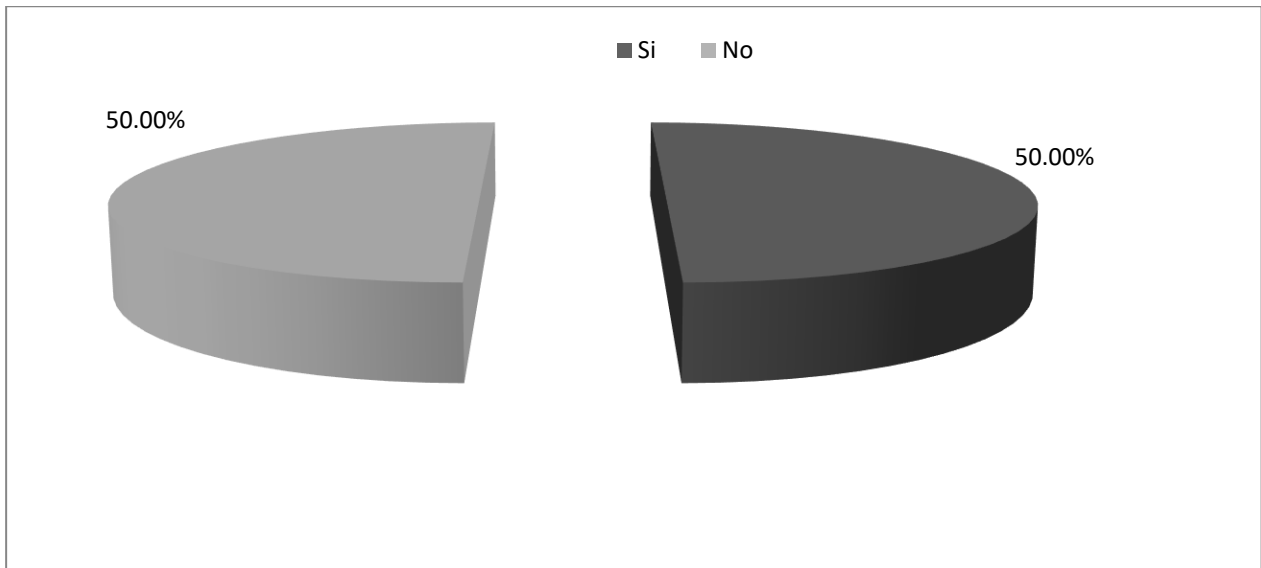
Pregunta No. 8 ¿Cuenta la entidad no lucrativa (iglesia, fundación, asociación o colegio) con la autorización de los libros contables?



Fuente: Elaboración propia, Junio 2019

Gráfica No. 9

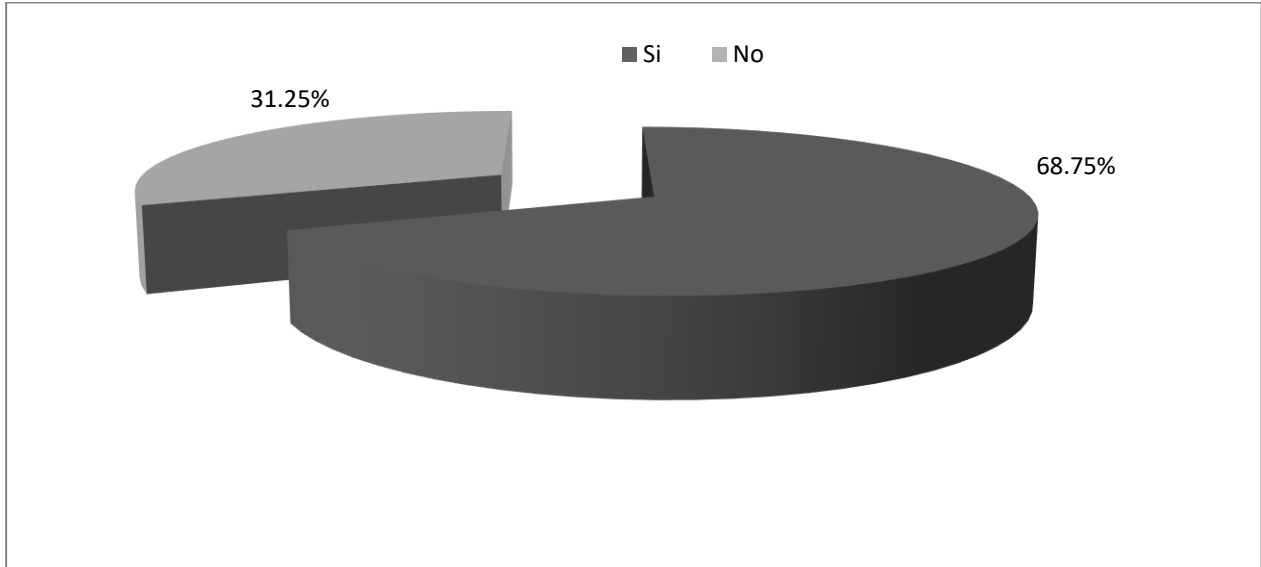
Pregunta No. 9 ¿La entidad no lucrativa (iglesia, fundación, asociación o colegio) tiene autorizado los recibos correspondientes para el ingreso de donaciones?



Fuente: Elaboración Propia, Junio 2019

Gráfica No. 10

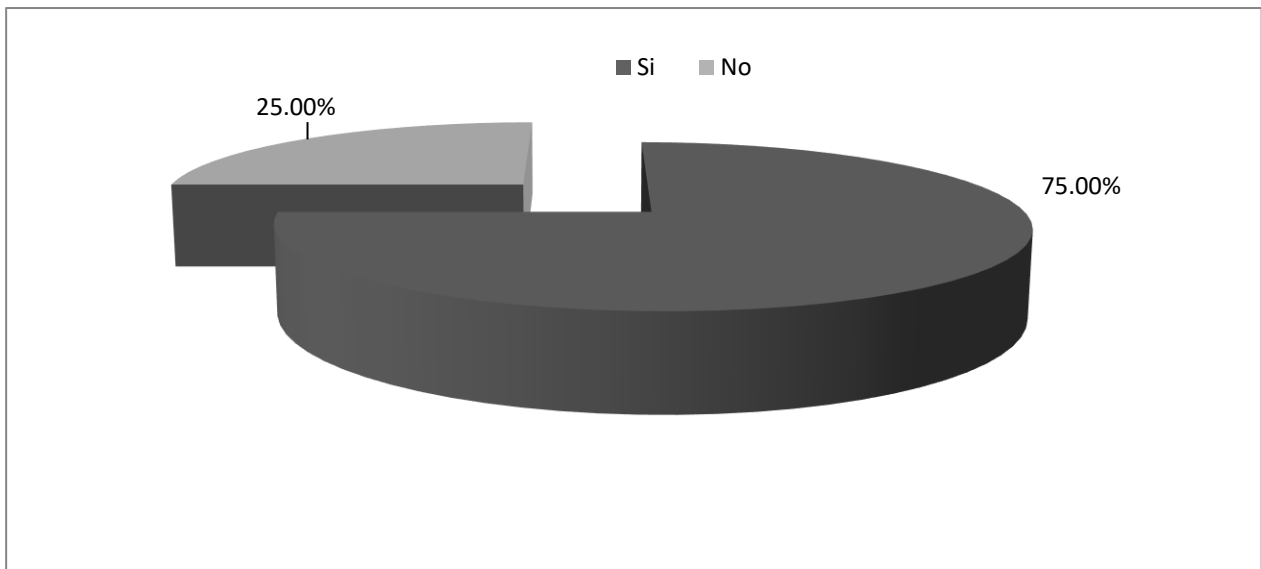
Pregunta No.10 ¿Lleva los registros contables en los libros de forma completa y ordenada?



Fuente: Elaboración propia, Junio 2019

Gráfica No.11

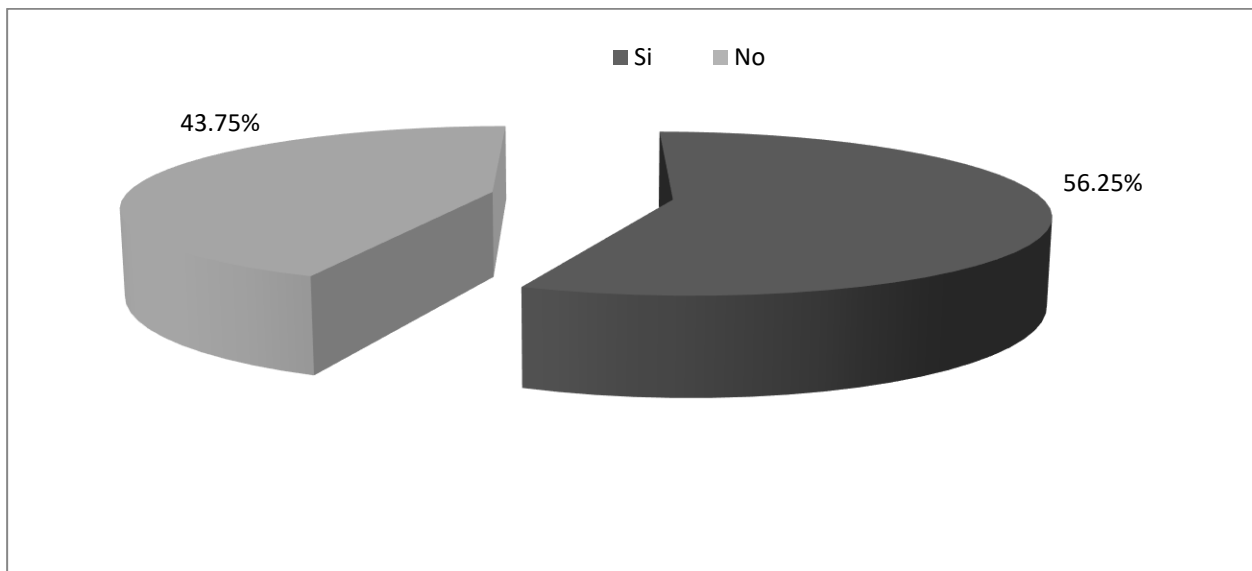
Pregunta No.11 ¿La entidad no lucrativa (iglesia, fundación, asociación o colegio) es agente retenedor del impuesto?



Fuente: Elaboración propia, Junio 2019

Gráfica No.12

Pregunta No.12 ¿Sabe que es sanción tributaria?



Fuente: Elaboración propia, Junio 2019

Capítulo 3

Discusión

3.1 Extrapolación

En la gráfica número 1 se muestra que de la población censada en su mayoría conoce que es la Superintendencia de Administración Tributaria, representada por un 87.50%, mientras que el 12.50% manifestó que no; sin embargo, es importante mencionar que es una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio de la República de Guatemala.

Entonces se entiende que la Superintendencia de Administración Tributaria es el ente autónomo quien verifica el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, la misma realiza la fiscalización de los contribuyentes, en función de establecer que cumplan con las disposiciones legales tributarias vigentes en Guatemala.

Adicionalmente se puede determinar a través de la gráfica número 2, resultados sobre el conocimiento de qué es una entidad no lucrativa, habiendo establecido que el 75% de los encuestados indicaron que si, mientras que el 25% manifestó que no; sin embargo, cabe mencionar que es una entidad privada que en virtud de sus reglas constitutivas, no puede distribuir sus beneficios a las personas que la controlan, teniendo que destinarlos a la realización de sus objetivos (o a la reinversión), a la ayuda a personas que no ejerzan ningún control sobre la organización.

Guerrero J., y Galindo J. (2014) afirman:

Entidad con propósitos no lucrativos: es aquella unidad identificable que realiza actividades económicas constituidas por combinaciones de recursos humanos, materiales y de aportación, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines para los que fue creada, principalmente de

beneficio social, y que no resarce económicamente la contribución a sus patrocinadores. (p. 28)

En la gráfica número 3, se observó que el 100% de los censados indicaron que, si sabe que es una asociación, iglesia, fundación y colegio; explicaron que es asociación es son entidades civiles no lucrativas, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones. Requiere formarse con un número de asociados mayor al número de los cargos que integran la Junta Directiva. Las Iglesias son entidades religiosas, que permite nombrar en congregación a fieles cristianos, al conjunto de clero y el pueblo de un territorio donde el cristianismo tiene adeptos. La fundación es una Sociedad u organización cuyos miembros se dedican a obras sociales, culturales o humanitarias sin finalidad lucrativa. Mientras que colegio es una institución que se dedica a la enseñanza primaria o secundaria, el cual no es público sino privado.

La gráfica número 4; establece que el 81.25% de los censados indicaron que, si sabe que es tributo, mientras que el 18.75% manifestó que no; siendo las prestaciones comúnmente en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Arturo Tuero Fernández (2012) indica:

Son los ingresos públicos que consiste en prestaciones pecuniarias exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la ley vincula el deber de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos. (p. 14)

El concepto de tributo está constituido en el Código Tributario, artículo 9, Decreto número 6-91, el cual establece:

Concepto. Tributos son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 10. Clases de Tributos. Son tributos los impuestos, arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras.

La gráfica número 5, se observa que el 43.75% de los encuestados indicaron que si conocen los procedimientos tributarios, mientras que el 56.25% manifestó que no; es importante referir que constituye una parte fundamental del Derecho Financiero y Tributario que explican el cauce jurídico por el que se relacionan la Administración Tributaria (cualquiera que esta sea, es decir, estatal, autonómica o local) y los contribuyentes, con ocasión de la liquidación, inspección, recaudación, devolución o revisión de cualquier tributo.

Se puede llegar a la conclusión de que los procedimientos tributarios, son mecanismos donde se desarrollan distintas etapas o pasos, derivados de una obligación tributaria en tiempo y forma cuyo objeto permite que el contribuyente ejercite sus derechos ante la Superintendencia de Administración Tributaria en relación a la recaudación, control y fiscalización de los tributos de conformidad con la legislación de nuestro país.

La gráfica número 6, muestra los resultados donde el 81.25% de los encuestados indicaron que si se encuentra inscrita como entidad no lucrativa ante la Superintendencia de Administración Tributaria, mientras que el 18.75% manifestó que no, sin embargo; es importante mencionar que las entidades civiles no lucrativas, tienen la capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones.

Para la inscripción de Persona Jurídica no lucrativa (Fundación, Iglesia no católica, Mancomunidad de Municipio Asociación, ONG, Sindicato) ante la Superintendencia de Administración tributaria, por medio del Portal SAT, indica que el trámite debe ser realizado por el Representante legal presentándose a una de las agencias con los siguientes requisitos:

- DPI del Representante Legal y fotocopia
- Pasaporte Vigente del Representante Legal, en caso de ser extranjero y fotocopia
- Documento de constitución debidamente inscrito en el registro correspondiente o copia legalizada y fotocopia.

- Estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente o copia legalizada y fotocopia (si en el documento de constitución estuviesen, no se solicita por separado)
- Nombramiento del Representante Legal o copia legalizada y fotocopia.

Así mismo debe inscribir al Perito Contador, llevar contabilidad completa. Al finalizar la gestión el representante legal recibirá la Constancia de Inscripción del Registro Tributario Unificado (RTU); o bien a través de la Agencia Virtual puede imprimirla en el portal de la SAT.

La gráfica número 7, se observó que el 43.75% de los encuestados indicaron que, si sabe cuáles son sus obligaciones ante Superintendencia de Administración Tributaria como entidad no lucrativa, mientras que el 56.25% manifestó que no, sin embargo; es importante mencionar que cada entidad no lucrativa conozca qué actividades de las que realizan y les generan ingresos se encuentran exentas de impuestos y cuáles no.

Agentes de Hacienda Pública, Agencia estatal de la Administración Tributaria (2017) indica: Son obligaciones formales las que, sin tener carácter pecunario, son impuestas por la normativa tributaria o aduanera a los obligados tributarios, deudores o no del tributos, y cuyo cumplimiento esta relacionado con el desarrollo de actuaciones o prodedimientos tributarios aduaneros. (p. 163)

Deloitte en una de sus revistas relaciona los aspectos que se consideran en las obligaciones tributarias de las entidades no lucrativas, el cual dice: de acuerdo a la persona jurídica y actividad económica con la que fue inscrita tiene ciertas actividades que no generan los impuestos respectivos esto quiere decir que al considerarse exentas pueden obtener sanciones por parte de la Administración Tributaria debido al desconocimiento de las obligaciones tributarias que deben cumplir según la ley. Por lo tanto las entidades no lucrativas deben considerar lo siguiente: Primero están las entidades que por disposición constitucional se encuentran exentas, se pueden mencionar las universidades cuyo caso la exención es

de carácter subjetiva ya que todas las actividades que efectúen se encuentran exentas de impuesto; seguidamente las entidades que cuentan con una exención objetiva, es decir que lo que se encuentra exenta es la actividad que realizan y no la entidad como tal, como es el caso de los centros educativos, ya que ellos reportan exentas únicamente las actividades que por Ley corresponden entre los que se pueden mencionar las cuotas de colegiaturas, sin embargo entre las actividades que no se encuentran exentas tienen el uniforme o servicios de transporte, y otros.

Seguidamente las entidades no lucrativas deben llevar contabilidad completa según la ley lo que las obliga a ser agentes de retención, significa que el hecho de que estén exentas no las exime de retener los impuestos de otros contribuyentes y declararlos al fisco tal es el caso de las retenciones del impuesto ISR por rentas de trabajo, Retenciones del impuesto sobre rentas de capital, entre otros. Dentro de las obligaciones tributarias una no lucrativa? también debe considerar cuales adquisiciones de bienes o servicios realmente aplica la exención del impuesto, y en cuales proceda la emisión de la respectiva constancia de exención del Impuesto al Valor Agregado (<https://www2.deloitte.com/gt/es/pages/about-deloitte/topics/deloitte-en-medios/obligaciones-tributarias-entidades-no-lucrativas-parte-i.html>): Recuperado 19/06/2019).

La gráfica número 8, muestra que el 100% de los encuestados indicaron que, si cuenta la entidad no lucrativa (iglesia, fundación, asociación o colegio) con la autorización de los libros contables; es importante mencionar que es una obligación de solicitar a la administración tributaria la habilitación de libros contables u otros registros, conforme el código de comercio de Guatemala y leyes tributarias específicas, cuyo incumplimiento, es sancionado con el cierre temporal.

Para una entidad no lucrativa para la autorización de los libros contables, está regulado por el artículo 13, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, Decreto Número 02-2003 que establece:

La contabilidad de las Organizaciones No Gubernamentales constará de los libros de inventario, diario, mayor, estados financieros, pudiendo llevarlos de conformidad con los sistemas electrónicos, legalmente aceptados, los cuales serán habilitados por la Superintendencia de Administración Tributaria o en sus dependencias departamentales.

La gráfica número 9, determinó que el 50% de los encuestados indicaron que, la entidad no lucrativa (iglesia, fundación, asociación o colegio) si tiene autorizado los recibos correspondientes para el ingreso de donaciones, mientras que el 50% manifestó que no, sin embargo; es importante mencionar, para que proceda la deducción de las donaciones, deben cumplirse ciertos requisitos y poseer un documento contable que compruebe el ingreso de la donación a la entidad beneficiaria.

Para una entidad no lucrativa para la autorización de recibos correspondientes para el ingreso de donaciones, está regulado por el artículo 15, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, Decreto Número 02-2003 que establece:

En los casos en que reciban donaciones, cualquiera que sea su destino, las Organizaciones No Gubernamentales deberán extender a nombre de las personas donantes recibos que acrediten la recepción de las donaciones, en formularios autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria.

La gráfica número 10, se observó que el 68.75% de los encuestados indicaron que, si lleva los registros contables en los libros de forma completa y ordenada, mientras que el 31.25% manifestó que no de tal manera que no llevar al día los libros u otros registros obligatorios establecidos según lo estipula el Código de Comercio de Guatemala y las leyes tributarias específicas, conlleva a una multa.

Para este efecto se puede mencionar que para llevar al día los libros y otros registros obligatorios, está regulado en el artículo 94 en el numeral 4, del Código Tributario, decreto 6-91 del Congreso de la República, que establece:

No llevar al día los libros contables u otros registros obligatorios establecidos en el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas. Se entiende que están al día, si todas las operaciones se encuentran asentadas en los libros y registros debidamente autorizados y habilitados, dentro de los dos (2) meses calendario inmediato siguientes de realizadas.

La gráfica número 11, se determinó que el 75% de los encuestados indicaron que, la asociación si es agente retenedor del impuesto, mientras que el 25% manifestó que la entidad no lucrativa (iglesia, fundación, asociación o colegio) es agente retenedor del impuesto, sin embargo; es importante mencionar que es una obligación tributaria de ser “agente de retención”, lo cual está designado en las leyes específicas correspondientes.

Para actuar en calidad de agente retenedor de impuesto, está regulado en el artículo 28, del Código Tributario, decreto 6-91, que define como agente retenedor:

Las personas designadas por la ley, que intervengan en actos, contratos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Agentes de retención, son sujetos que al pagar o acreditar a los contribuyentes cantidades gravadas, están obligados legalmente a retener de las mismas, una parte de éstas como pago a cuenta de tributos a cargo de dichos contribuyentes.

Agentes de percepción, son las personas individuales o jurídicas que por disposición legal deben percibir el impuesto y enterarlo al fisco.

También serán considerados agentes de percepción, quienes, por disposición legal, sean autorizados o deban percibir impuestos, intereses, recargos o multas, por cuenta de la Administración Tributaria.

Esto significa el hecho que una entidad se encuentre exenta de impuestos en todo o parte de sus actividades, no le exime de la obligación de retener impuestos y pagarlos al fisco, en la forma y tiempo designado para estos fines, por ejemplo, retenciones de ISR por rentas del trabajo, retenciones de impuestos a proveedores locales y extranjeros, entre otras.

Los agentes de retención está regulado en el artículo 47, numeral 1 y 3 de la ley de Actualización Tributaria, decreto 10-2012, que establece:

Agentes de Retención. Actúan como agentes de retención de las rentas gravadas por esta sección, lo siguientes:

- (...) Las personas que lleven contabilidad completa de acuerdo con lo establecido en esta ley, el código de Comercio y otras leyes.
- (...) Las asociaciones, fundaciones, partidos políticos, sindicatos, iglesias, colegios, universidades, cooperativas, colegios profesionales y otros entes. (...)

El artículo 48. Obligación de retener. Los agentes de retención deben retener en concepto de Impuesto Sobre la Renta el monto que corresponda de acuerdo al monto facturado excluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de la forma siguiente: el cinco por ciento (5%) sobre el monto de hasta treinta mil quetzales (Q.30,000.00) y el siete por ciento (7%) sobre el monto que exceda los treinta mil quetzales (Q30,000.00). El agente de retención emitirá la constancia de retención respectiva con la fecha de la factura y la entregará al contribuyente a más tardar dentro de los primero cinco (05) días del mes inmediato siguiente.

La gráfica número 12, Los resultados obtenidos de las personas encuestadas el 56.25% indicaron que, si sabe que es sanción tributaria, mientras que el 43.75% manifestó que no sin embargo; cabe mencionar que es una resolución administrativa que emite un órgano de la Administración Tributaria en el que se declara que una persona (física o jurídica) que es contribuyente ha cometido una infracción y, en consecuencia, le impone una sanción que, normalmente, consiste en una multa en dinero, además de otros requerimientos como pagos de deudas tributarias o sus intereses.

Una sanción tributaria es la derivación jurídica de toda acción u omisión por hechos constitutivos de infracción tributaria de índole sustancial o formal, determinada por la Superintendencia de Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal.

Para las infracciones a los deberes formales, está regulado en el artículo 94 del Código Tributario, decreto 6-91, que establece:

Constituyen éstas infracciones, todas las acciones u omisiones que impliquen el incumplimiento de los deberes formales, conforme a lo previsto en este Código y en otras leyes tributarias.

Corresponden a este tipo de infracciones y se sancionarán como se indica, las siguientes:

1. Omisión de dar el aviso a la Administración Tributaria, de cualquier modificación de los datos de inscripción, del domicilio fiscal y del nombramiento o cambio de contador. Todo ello dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se produjo la modificación. Sanción: Multa de treinta quetzales (Q.30.00) por cada día de atraso con una sanción máxima de un mil quinientos quetzales (Q.1,500.00). (...)

3. Adquirir bienes o servicios, sin exigir facturas o el documento que legalmente soporte la transacción, cuando corresponda.

Sanción: Multa equivalente al monto del impuesto correspondiente a la transacción. Si el adquirente denuncia ante la Administración Tributaria a quien estando obligado no emitió y le entrego el documento legal correspondiente quedará exonerado de la sanción. (...)

5. Llevar o mantener los libros y registros contables, en forma o lugar distintos de los que obligan el Código de Comercio y las respectivas leyes tributarias específicas.

Sanción: Multa de cinco mil Quetzales (Q5,000.00) cada vez que se fiscalice y se establezca la infracción. (...)

9. Presentar las declaraciones después del plazo establecido en la Ley tributaria específica.

Sanción: Multa de cincuenta quetzales (Q.50.00) por cada día de atraso, con una sanción máxima de un mil Quetzales (Q.1,000.00).

3.2 Hallazgos y análisis general

De acuerdo a los resultados obtenidos se establece que las entidades no lucrativas que formaron parte de la investigación, algunos de los trabajadores desconocen la importancia de los requerimientos de la Superintendencia de Administración tributaria solicita en calidad de cumplimiento a los derechos formales al que se encuentran afectos las entidades sin fines de lucro. Esto conlleva a que los que conocen el cumplimiento de los procedimientos deben orientar y capacitar a los que no llevan ciertos procedimientos de la Superintendencia de Administración tributaria.

Las entidades no lucrativas están sujetas a diferentes obligaciones y procedimientos para cumplir y evitar ciertas infracciones o sanciones que puedan someterse por falta de conocimiento de las mismas. Es de importancia la responsabilidad al que deben someterse para el buen cumplimiento de lo que establece la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), para lograr el propósito como entidad no lucrativa. Tributar es importante porque ayuda al desarrollo del país, que debe enterarse ante el ente recaudador, encargado con ocasión de la liquidación, inspección,

recaudación, devolución o revisión de cualquier tributo como establece la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

Toda entidad no lucrativa precisa estar inscrita ante el Ministerio de Gobernación y Superintendencia Administración Tributaria en las actividades que realiza y genere dinero, que estén exentos de impuestos. Los libros contables permanecerán al día y habilitados por Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), estos se llevan de forma completa y ordenada, para no caer en incumplimiento de los deberes formales. Otros documentos de una entidad no lucrativa son los recibos de donaciones y estará autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT); es de suma importancia que la entidad actúe en calidad de agente de retención de impuestos. Todos los aspectos brindados anteriormente se formalizan para que no implique una sanción tributaria, que se cataloga como una infracción, el cual corresponde a una multa de dinero.

3.3 Conclusiones

Reconocer que según la investigación, establece que las faltas o infracciones, en que pueden incurrir las entidades no lucrativa en no llevar los libros y registros contables según las leyes aplicables, obligación de retener cuando proceda, emitir constancia de retención según aplique, presentar declaraciones de las exenciones emitidas a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), solicitar solvencia fiscal, declarar del IVA, cuando corresponda.

Se estableció por medio de los resultados que los deberes formales a lo que están sujetos las entidades no lucrativas nos indica, el Inscribirse a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), actualizar y ratificar anualmente datos, solicitar autorización de documentos, habilitar libros contables y otros cuando corresponda, presentar declaraciones e informes en forma electrónica, actuar como agente retenedor, solicitar solvencia fiscal.

Conforme el resultado de la investigación, se establece que las Infracciones y sanciones se pueden originar por diferentes aspectos dentro de los cuales algunos se pueden mencionar: Omisión de dar aviso a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) de cualquier

modificación o actualización de los datos de inscripción y nombramiento o cambio de contador. Omisión o alteración de NIT, Adquirir bienes o servicios sin exigir facturas, no llevar al día los libros contables, llevar los libros y registros contables de forma distinta, entre otros, el cual las sanciones esta dentro de cincuenta quetzales hasta diez mil quetzales, así como cierre parcial o temporal

Las entidades no lucrativas deben conocer sobre las exenciones a la que se encuentran sujetas, así como las Rentas obtenidas que en ningún caso distribuyan utilidades o bienes entre sus integrantes, los Aportes, donaciones y pagos por membrecías.

Referencias

Libros

1. Guerrero Reyes, José C., Galindo Alvarado, José F. (2014) Contabilidad para administradores. Primera edición, Grupo Editorial Patria S.A. de C.V. México.
2. Tuero Fernandez, Arturo, (2012), Gestión Fiscal, Coordinador Oscar Sanchez Estela, Introducción a ley general tributaria, Ediciones paraninto S.A, España.
3. Hacienda Pública, Agentes (2017) Agencia Estatal de la Administración Tributaria Temario Volumen II, editorial CEP, Madrid.

Fuentes electrónicas

1. Cuáles son las obligaciones ante la superintendencia de administración tributaria como entidad no lucrativa (2019, 19 de junio) recuperado de <https://www2.deloitte.com/gt/es/pages/about-deloitte/topics/deloitte-en-medios/obligaciones-tributarias-entidades-no-lucrativas-parte-i.html>.
2. Aspectos para Autorización de recibos correspondiente para ingresos de donaciones (2019, 19 Junio) recuperado de <https://www.puntocreativo.com.gt/requisitos-de-sat-para-recibos-por-donacion/>

Legales

1. Congreso de la República de Gautemala. Decreto 10-2012 y sus reformas, Ley Actualización Tributaria.
2. Congreso de la República de Guatemala. Acuerdo Gubernativo 213-201.
3. Congreso de la República de Guatemala. Código Tributario, Decreto 6-91.

4. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 02-2003. Ley de organizaciones no Gubernamentales para el desarrollo.

Anexos

Boleta del cuestionario

Universidad Panamericana de Mazatenango
Facultad de Ciencias Económicas
Contaduría Pública y Auditoría

A continuación, encontrará una serie de interrogantes que son de vital importancia para el estudio sobre **“Cumplimiento de los procedimientos tributarios, para evitar infracciones y sanciones tributarias en las entidades no lucrativas en Mazatenango, Suchitepéquez”**. La información en la presente boleta es exclusivamente de uso académico y profesional. Su confianza y colaboración son de gran valor para el mismo.

1. ¿Sabe que es la Superintendencia de Administración Tributaria?

Si

No

2. ¿Sabe usted que es una entidad no lucrativa?

Si

No

3. ¿Sabe que es una asociación, iglesia, fundación o colegio?

Si

No

4. ¿Sabe usted que es tributo?

Si

No

5. ¿Conoce usted que son procedimientos tributarios?

Si

No

6. ¿Se encuentra inscrita como entidad no lucrativa (iglesia, fundación, asociación o colegio) ante la Superintendencia de Administración Tributaria?

Si

No

7. ¿Sabe cuáles son sus obligaciones ante Superintendencia de Administración Tributaria como entidad no lucrativa?

Si

No

8. ¿Cuenta la entidad no lucrativa (iglesia, fundación, asociación o colegio) con la autorización de los libros contables?

Si

No

9. ¿La entidad no lucrativa (iglesia, fundación, asociación o colegio) tiene autorizado los recibos correspondientes para el ingreso de donaciones?

Si

No

10. ¿Lleva los registros contables en los libros de forma completa y ordenada?

Si

No

11. ¿La entidad no lucrativa (iglesia, fundación, asociación o colegio) es agente retenedor del impuesto?

Si

No

12. ¿Sabe que es sanción tributaria?

Si

No